# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 979/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Marinela Seitz y Beatriz Corro Fernández.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 979/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Marinela Seitz y Beatriz Corro Fernández, contra Hotel Cadagua XXI, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 22 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 23 de diciembre de 2015 por Marinela Seitz se ha presentado demanda de cantidad frente a Hotel Cadagua XXI, S.L.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda, presentada por Marinela Seitz, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/2/2016 a las 10:45 horas en la sede del Juzgado de lo Social 1, sita en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.ª - Sala de Vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/2/2016 a las 10:50 horas en el mismo lugar, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, paso a dar cuenta a su S.S.ª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Encontrándose la empresa demandada Hotel Cadagua XXI, S.L. en ignorado paradero, cítese a la misma a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, cítese al Fogasa a dichos actos en virtud del art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia».

Y

«Auto. –

Magistrado/a Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 25 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho. –

En este órgano judicial se tramita el procedimiento P.O. 979/15 a instancia de D.ª Marinela Seitz, frente a Hotel Cadagua XXI, S.L., y autos P.O. 981/15 a instancia de D.ª Beatriz Corro Fernández, frente a la misma demandada, habiéndose remitido a esta UPAD del Juzgado de lo Social n.º uno de Burgos dichos procedimientos por el SCOP con señalamiento de juicio del primero y para la resolución sobre la prueba propuesta para el acto del juicio, así como dando cuenta sobre la posible procedencia de su acumulación.

Fundamentos de derecho. –

Único/primero. – El art. 28 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones o susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Acumular a los presentes autos de procedimiento P.O. 979/15, seguidos a instancia de D.ª Marinela Seitz, los autos que en este órgano judicial se siguen con el n.º P.O. 981/15, a instancia de D.ª Beatriz Corro Fernández, ambos frente a Hotel Cadagua XXI, S.L.

Los actos de conciliación y juicio se celebrarán para dichos procedimientos en la fecha señalada para el primero, es decir el día 22/02/2016 a las 10:45 horas en Reyes Católicos 53 - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo su celebración la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía. Hágase entrega a las partes junto con la cédula de citación de copia del decreto de admisión a trámite así como de la presente resolución, y a la demandada, además, de las copias de las demandas acumuladas.

– Para poder practicar en el acto de juicio la prueba solicitada por los demandantes resuelvo en cuanto a:

Interrogatorio: Para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte propuesta, cítese al legal representante de la empresa demandada Hotel Cadagua XXI, S.L., con los apercibimientos legales del artículo 91 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0979 2015, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., así como de citación en legal forma al legal representante de Hotel Cadagua XXI, S.L., ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 25 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)